



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 307-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de junio del 2022.

VISTO. – Informe N° 432-2022-MPSRJ/GEMU/USLO/HTC, Dictamen Legal N° 1285-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 11 y 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, establece lo siguiente, *“11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPPSRJ/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante, *“Directiva para la Ejecución de obra por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román”*, en su numeral 5.15.5.1, párrafo tercero: *para la recepción de la obra se debe de contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, (...);*

En concordancia de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, *“Directiva para la Liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”*, en su numeral 3.1.5, punto tres: la Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones de la MPSR-J, designara mediante Resolución, a los integrantes de la *“Comisión de recepción y liquidación de Obras”;*

Que, mediante Informe N° 432-2022-MPSRJ/GEMU/USLO/HTC, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación técnica financiera para los siguientes proyectos y/o obras: *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA AEROPUERTO TRAMO(AV. INDEPENDENCIA AV. 5 ABRIL) EN LA URBANIZACIÓN AEROPUERTO I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA - CENTRO POBLADO DE JULIACA -DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO ”, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN BELLAVISTA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, “RENOVACIÓN DE CANAL PLUVIAL EN EL DREN TOROCOCHA TRAMO JR. HUAYNA ROQUE, JR. AZÁNGARO, DREN RAÚL PORRAS, BENIGNO BALLÓN TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN, JR. MOQUEGUA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, “ADQUISICIÓN EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE VIGILANCIA Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) GERENCIA DE PREVENCIÓN SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCNAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑÓN, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA ACTIVIDA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE JULIACA – EN LA URBANIZACIÓN VIRGEN DE COPACABANA XVIII ETAPA, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICAS RECREATIVA (PICHANGUITA EN MI BARRIO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL Y DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO (URB. CANCELANI)”, en consecuencia, recomienda emitir el acto resolutive correspondiente para la recepción de las obras de la presente;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1285-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de la aprobación de la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación técnica financiera de las obras y/o proyectos precitados;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutive, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42º de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20º, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA DENOMINADAS: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA AEROPUERTO TRAMO(AV. INDEPENDENCIA AV. 5 ABRIL) EN LA URBANIZACIÓN AEROPUERTO I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA - CENTRO POBLADO DE JULIACA -DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO ”; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN BELLAVISTA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”; “RENOVACIÓN DE CANAL PLUVIAL EN EL DREN TOROCOCHA TRAMO JR. HUAYNA ROQUE, JR. AZÁNGARO, DREN RAÚL PORRAS, BENIGNO BALLÓN TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN, JR. MOQUEGUA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”; “ADQUISICIÓN EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE VIGILANCIA Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) GERENCIA DE PREVENCIÓN SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

(ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑÓN, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”; “CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”; MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA ACTIVIDA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE JULIACA – EN LA URBANIZACIÓN VIRGEN DE COPACABANA XVIII ETAPA”; y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICAS RECREATIVA (PICHANGUITA EN MI BARRIO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL Y DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO (URB. CANCELANI)”, la cual estará conformará por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE REGISTRO DE COLEGIATURA
PRESIDENTE	ING. OSMAR MAURO VELASQUEZ NAYRA LIQUIDADOR DE OBRAS	CIP. 155203
PRIMER MIEMBRO	CPC. CAYO QUISPE APAZA LIQUIDADOR FINANCIERO CONTABLE	MAT. 3809
SEGUNDO MIEMBRO	ING. MARÍA ISABEL LAURA CHIPANA INGENIERO LIQUIDADOR DE OBR	CIP. 258636

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión reconformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la liquidación Técnico Financiera de obra, sea realizado por la comisión conformada y personal en planta de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL.
G. INFRAESTRUCTURA.
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
COMISIÓN (3)
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 307-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 22/06/2022
REG. GEMU : 2022-1991
IMPRESO : 10 EJEMPLARES